B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5329 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2001, de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos provisionalmente en la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por concurso oposición, una plaza de Programador de la plantilla de personal laboral adscrita a la Escuela Judicial, con destino en Barcelona.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 4 de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por concurso oposición, una plaza de Programador de la plantilla de personal laboral del Consejo General del Poder Judicial adscrita a la Escuela Judicial, con destino en Barcelona, convocada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 5 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 2001),

Esta Secretaría General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos provisionalmente de la citada convocatoria.

Segundo.—Publicar las listas de admitidos y excluidos provisionalmente en los tablones de anuncios del Consejo General del Poder Judicial en sus sedes de Madrid (calle Marqués de la Ensenada, 8, y calle Cardenal Herrera Oria, 378), Barcelona (carretera de Vallvidrera, 43-45) y San Sebastián (calle Manterola, 13, 2.º).

Tercero.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos relativos a los requisitos establecidos que hayan motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, archivándose su instancia sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndose en cuenta lo dispuesto en su artículo 71.2.

Madrid, 9 de marzo de 2001.—El Secretario general, Celso Rodríguez Padrón.

MINISTERIO DE DEFENSA

5330 *RESOLUCIÓN 452/38095/2001, de 6 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de Complemento adscrito a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.*

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas y, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 65/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 27), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, para el año 2001, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Empleo de la Categoría de Oficial.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Orden 12/1993, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, del 9), por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y corrección de errores de la Orden 12/1993, («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 6 de marzo de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. *Objeto de la convocatoria*

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, para cubrir un total de 15 plazas.

2. *Condiciones para optar al ingreso*

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.7 No haber cumplido ni cumplir dentro del año 2001, la edad de treinta y tres años

2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado en Enfermería.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación.

2.9 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia ni estar en tramite su solicitud.

3. *Instancias*

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, (Secretaría de exámenes del Cuerpo Militar de Sanidad). Grupo de Escuelas de la Defensa. (Camino de Ingenieros, número 6, Madrid 28047), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán las instancias acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria, directamente a la dirección antes citada.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del MODELO 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 750, podrán ser retirados gratuitamente, en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, actualizado.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería y de cuantos méritos profesionales, académicos, científicos y militares considere oportuno alegar.

e) Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice II. La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba.

f) En caso de presentarse también a la convocatoria para ingreso en el centro docente militar de formación, Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, el aspirante podrá remitir además, la declaración de preferencias, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice IV.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. *Órganos de selección*

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá, un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo correspondiente.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. *Aptitud psicofísica*

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988 y lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

Asimismo y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el apéndice C de la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), en lugar de los corres-

pondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.
No apto.

e) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación de lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto, se fija el día 4 de julio, como fecha para que, las aspirantes afectadas realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. *Pruebas selectivas*

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Prueba de conocimientos. Los programas son los que figuran en el anexo VIII a la Orden 12/1993.

Prueba psicotécnica.

7. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

7.1 La prueba de conocimientos consistirá en la realización por el aspirante, en un plazo no superior a tres horas, de un test de 200 preguntas sobre los temas que figuran en los anexos a la Orden 12/1993.

7.2 Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 452/38516/2000, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. *Calificación de las pruebas*

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 La puntuación de la prueba de conocimientos se obtendrá mediante la fórmula:

$$P = A - [E/(n-1)]$$

donde A es el número de preguntas acertadas, E es el número de errores, n es el número de opciones presentadas como solución y P es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio.

La puntuación obtenida (P) se ajustará a una escala entre cero y diez puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior y el diez al máximo número de puntos que se pueda obtener en el ejercicio.

La prueba psicotécnica que comprende la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada uno de los ejercicios eliminatorios y los finales serán expuestos en la Escuela Militar de Sanidad.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros Centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en la prueba de conocimientos y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1.º Prueba de conocimientos.
2.º Prueba psicotécnica.

8.6 Una vez terminada la calificación del concurso-oposición así como la correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación, Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, del presente año, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los tribunales de selección implicados para la asignación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de preferencias de ingreso manifestado por aquellos aspirantes que hayan optado a varios Cuerpos y Escalas en la declaración que se acompaña como apéndice IV, sin alterar, en ningún caso las actas de clasificación de los tribunales.

En caso de que exista discrepancia entre el orden de las preferencias manifestado en la declaración que se acompaña a la instancia de esta convocatoria y el orden de preferencias manifestado en la declaración que acompaña a la instancia de las pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar, Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, se tendrá en consideración el orden de preferencias manifestado en la declaración firmada en fecha posterior y, en caso de igualdad de fechas, la manifestada en la declaración que acompaña a la instancia correspondiente a la convocatoria que se celebre en último lugar.

La relación de aspirantes admitidos como alumnos, se hará pública en la Escuela Militar de Sanidad.

8.7 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.8 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Nombramiento de alumnos*

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán remitir al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, (Secretaría de exámenes del Cuerpo Militar de Sanidad). Grupo de Escuelas de la Defensa, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado y obligaciones militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar el día 3 de septiembre antes de las veintidós treinta, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

El Subdirector general de Enseñanza Militar hará público, mediante Resolución, en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa el nombramiento de alumnos.

10. *Períodos de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de siete meses, y se llevará a cabo en dos períodos:

Período de formación militar de carácter general. Tendrá una duración aproximada de cuatro meses llevada a cabo en los Centros Militares de Formación que se determinen. . Al finalizar el mismo, los que hayan superado las enseñanzas correspondientes serán nombrados Alféreces alumnos.

Período de formación militar de carácter específico, en la Escuela Militar de Sanidad, con una duración aproximada de tres meses.

Los que superen este período serán ordenados de acuerdo con las puntuaciones obtenidas, y serán nombrados militares de complemento adscritos a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, con el empleo de Alférez.

10.2 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los Centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.3 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación administrativa que para cada uno corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19).

10.4 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los Centros docentes militares.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

MINISTERIO DE DEFENSA

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE COMPLEMENTO ADSCRITO A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD.

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

DIRECCION GRAL. DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

A.- IDENTIFICACIÓN MILITARES DE COMPLEMENTO SANIDAD ESCALA OFICIALES

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V M
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	___ /___ / 19 ___				
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
4	TITULO QUE POSEE				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
DIRECCIÓN										
MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA			

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO DE 3.000 PTS. POR DERECHOS DE EXAMEN..... ☐ 1

SI ES MILITAR, COPIA RESUMEN HOJA SERVICIOS..... ☐ 2 FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS)..... ☐ 3

FOTOGRAFÍAS (DOS). ..... ☐ 4 FOTOCOPIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.... ☐ 5

FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS, DIPLOMAS, ETC..... ☐ 6

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....de 2001
(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo doblez. Se hará constar en el sobre "Instancia de solicitud para ingreso en la Escuela Militar de Sanidad (Militar de Complemento).

Instrucciones para rellenar la instancia:
1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
4) Indique el título que posee.
5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad.
6) Dirección completa de la Unidad de destino.

EXCMO.SR.

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

Los méritos serán evaluados según calificación incluida en certificación académica personal. En ningún caso se admitirán papeletas de exámenes.

A) Méritos académicos.

2.1 Factores a valorar:

Méritos académicos.
Méritos profesionales.
Méritos específicos.
Méritos militares.

2.2 Valoración:

2.2.1 Méritos académicos:

2.2.1.1 Estudios de Diplomatura: Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.

Para la valoración de los estudios superados se seguirá el siguiente criterio:

Matrícula: Diez puntos por cada asignatura.
Sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): Nueve puntos por cada asignatura.
Notable: Ocho puntos por cada asignatura.
Aprobado: Cinco puntos por cada asignatura.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas.

2.2.1.2 Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, alemán, francés, italiano, árabe o ruso. Se contabilizará como máximo un título o certificado de los que se puedan aportar, según el siguiente baremo.

Ciclo Superior de la EOI: 2 puntos.
Nivel SLP 3.3.3.3 o superior: 2 puntos.
Ciclo Elemental de la EOI: 1 punto.
Nivel SLP 2.2.2.2 o superior: 1 punto.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al SLP 2.2.2.2.

2.2.1.3 La puntuación de los méritos académicos, se obtendrá de la suma de los epígrafes 2.2.1.1 y 2.2.1.2, no pudiendo superar ésta los 12 puntos.

2.2.2 Méritos profesionales:

2.2.2.1 Artículos originales publicados por el aspirante como primer firmante en revistas técnicas (máximo 3 puntos): 0,50 puntos

2.2.2.2 Publicaciones y trabajos realizados por el aspirante, como autor único, y declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo 3 puntos): 0,50 puntos.

2.2.2.3 Artículos originales publicados por el aspirante como segundo o siguiente firmante en revistas técnicas (máximo 3 puntos): 0,20 puntos.

2.2.2.4 Comunicaciones a congresos (máximo 3 puntos): 0,10 puntos.

2.2.2.5 Cursos de formación continuada con certificación de créditos por organismos oficiales (máximo 3 puntos). Por crédito: 0,10 puntos.

2.2.2.6 La puntuación de los méritos profesionales, se obtendrá de la suma de los epígrafes 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.2.2.4 y 2.2.2.5, no pudiendo superar ésta los 15 puntos.

2.2.3 Méritos específicos:

Posesión del título oficial de enfermero especialista 5 puntos.

2.2.4 Méritos militares:

2.2.4.1 Del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil.

Militar de carrera: 0,03 puntos por mes + 0,6.

Militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil: 0,02 puntos por mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,20 puntos.

Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total del tiempo de servicio como militar o guardia civil no podrá superar los 2 puntos

2.2.4.2 Recompensas:

Cruz del mérito militar, naval o aeronáutico con distintivo:

Rojo 5 puntos.
Azul 4 puntos.
Amarilla 3 puntos.
Blanco 2 puntos.
Medalla de sufrimientos 1 punto.
Mención honorífica 0,5 puntos.
Felicitaciones individuales anotadas en la hoja de servicios 0,25 puntos.
Condecoraciones militares extranjeras 1 punto.
Condecoraciones civiles 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 6 puntos.

2.2.4.3 Calificaciones militares:

Se valorarán las calificaciones de los dos últimos años o, en su defecto las dos últimas calificaciones que se dispongan, teniendo en cuenta que del IPEC se valorará la nota global.

La calificación final del aspirante, por este concepto, será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados de las calificaciones finales obtenidas conforme a lo dispuesto en este apartado.

2.2.4.4 La puntuación de los méritos militares, se obtendrá de la suma de los epígrafes 2.2.4.1, 2.2.4.2 y 2.2.4.3, no pudiendo superar ésta los 18 puntos.

2.3 Puntuación final de la fase de concurso.

$$P = \frac{A + B + C + 2D}{5}$$

Donde:

P, es la puntuación final de la fase de concurso.
A, es la puntuación de los méritos académicos.
B, es la puntuación de los méritos profesionales.
C, es la puntuación de los méritos específicos
D, es la puntuación de los méritos militares.

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don .....con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el día ....., por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculpado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En ..... a ..... de ..... de 2001

(Firma del declarante)

APÉNDICE IV

Preferencias de ingreso

El que suscribe, don ..... con DNI número ..... aspirante al acceso a la condición de militar de empleo de complemento adscrito a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Declara:

Que presentándose a esta convocatoria y a la correspondiente para ingreso directo en los centros docentes militares de formación, Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, en caso de obtener calificaciones que me permitan acceder a las plazas ofertadas en ambas convocatorias, y con objeto de no dejar plazas sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente: (1)

Convocatoria	
Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.	
Militar de complemento.	

Y para que conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 2001.

(Firma del declarante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso, indicando con un «1» la que desea en primer lugar, con un «2» la que desea en segundo.

Importante: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de la convocatoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

5331 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.*

Por Resolución de 27 de enero de 2001 de esta Subsecretaría («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), se hicieron públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, convocadas por Orden de 21 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Expirado el plazo de reclamaciones y hechas las rectificaciones oportunas,

Esta Subsecretaría acuerda lo siguiente:

Primero.—Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, tanto por el sistema de promoción interna como por el de acceso libre. Dichas listas deberán ser expuestas en los lugares señalados en la base 4.1 de la convocatoria.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

ANEXO

Lista definitiva de excluidos de la oposición al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, convocada por Orden de 21 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre)

DNI: 22.911.785. Apellidos y nombre: Sánchez Godoy, Antonio Pascual. Causa exclusión: No presentar instancia oficial. No acreditar el pago de los derechos de examen.

DNI: 13.083.128. Apellidos y nombre: Monedero Alonso, José Alfonso. Causa exclusión: No acreditar el pago de los derechos de examen. No consta la forma de acceso. No adjuntar copia DNI.

MINISTERIO DE FOMENTO

5332 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.*

Finalizadas las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía, convocadas por Orden de 8 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, por orden de puntuación obtenida, con indicación del número del documento nacional de identidad y del sistema de acceso que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los opositores aprobados, en cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, la documentación prevista en dicha base, al objeto de poder proceder a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Tercero.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración